



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-164-2021

Guatemala, 27 de julio de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q 16,413.69, a favor de los Usuarios;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.065935 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 248,939 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.319556
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.500427
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.1834670
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4104660
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.458152
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.966264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.120099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.402259
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.458152
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.966264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.081646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.323006
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	327.254814
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.966264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.803677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.975860
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.458152
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.966264
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.966264
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.966264
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.105559
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.005845
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	715.977788
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866655
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.617448
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.010629
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	715.977788
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866655
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.663643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.113789
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	824.521603
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866655
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.289710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.397064
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	715.977788
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.866655
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.866655
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.866655
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.876921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.240178
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.555232
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.555232
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.275308
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.129020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.129020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.129020
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.410246
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036767
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036767
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036767



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	29.629040
---	-----------

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.968138% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021.**

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa
siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____
de julio de dos mil veintiuno, en **San Pedro Pinula, departamento**
de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-164-2021** de fecha
veintisiete de julio de dos mil veintiuno, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa**
Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa por medio de
cédula de notificación que entrego a
_____ quien de

enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]

(f) Notificador



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3838
Exp: GTTA-21-112
MC

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
SAN PEDRO PINULA, JALAPA

RECIBIDO
30 JUL 2021

FECHA: _____ HORA: _____





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintiuno, en San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-164-2021** de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3838
 Exp: GITA-21-112
 MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422400**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3252 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA SAN PEDRO PINULA, JALAPA			
Tel. 2290-8000		CODIGO ORIGEN MC		Tel. 79221101	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-3838				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
7	Solano XI			u.w	30/07/21

REMITENTE

